



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 24, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, NÚM. 12, 26 Y EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 1150 DE 2007 ASI COMO EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE COMUNICA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11”.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Batallón de Apoyo y Servicios N°8 “Cacique Calarcá” Av. centenario 25 norte -00 Armenia Quindío

2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. - teniendo en cuenta que el proceso se realiza mediante la plataforma electrónica SECOP II es esta la vía para atender a los interesados mediante la siguiente información:

LINK PARA LOS INTERESADOS, CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?DocUniquelIdentifier=CO1.REQ.10511319>

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la plataforma SECOP II. Mediante el siguiente

En el **SECOP II**, el identificador principal que recibe esta convocatoria se denomina

N° 189-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP



Av. Centenario No. 25N-00 – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No 8
Dirección página web www.ejercito.mil.co –
Correo: mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co



II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NOTA: De acuerdo a lo anterior SOLO SE RECEPCIONARAN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD la documentación y observaciones requeridas al correo mensajeriacenacarm@ejercito.mil.co

3. OBJETO: SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: los servicios a contratar se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios, según lo determina y reglamenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 de la siguiente manera

CODIGO - SEGMENTO	CODIGO - FAMILIA	CODIGO - CLASE	PRODUCTO	IDENTIFICACION
53000000	53100000	53102300	53102306	PAÑALES PARA ADULTOS
47000000	47130000	47131500	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	53102300	53102305	PAÑALES PARA BEBE

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) *No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)*”.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a)La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)”

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)*”.

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00)**, sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios.

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

El suministro de pañales y pañitos húmedos se clasifica como un proceso de Bienes de Características Técnicas Uniformes (BCTU), toda vez que sus especificaciones esenciales (absorción, materiales, dimensiones y seguridad sanitaria) se encuentran estandarizadas en el mercado nacional e internacional bajo normas técnicas (como la NTC 4541 y 5453) y regulaciones del INVIMA. Al ser productos de producción masiva y con niveles de desempeño medibles objetivamente, es posible realizar una comparación técnica paritaria entre oferentes, lo que permite que la selección se defina exclusivamente por el factor precio a través de la Subasta Inversa.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABREVIADA DE SUBASTA



INVERSA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual indica:

“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”*

Asimismo, indica el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

“Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos”.

Además, indica el decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2.6, que:

“Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.



Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente publica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II , donde señala: “En el Sistema de Compra Pública no existe ninguna disposición que prohíba realizar selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y adjudicar el contrato a monto agotable, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones (...)”

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

En la medida en que el legislador ha ejercido su competencia dentro de los precisos términos que le confiere, se entiende que la posibilidad de presentar la oferta total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, donde no se vulnera el principio de interés general ni los fines del Estado, máxime cuando la utilización de este mecanismo constituye una opción para la entidad estatal, que debe determinar su empleo. La posibilidad de conformar dinámicamente la oferta, persigue reducir el costo total de la propuesta presentada, siendo posible lograr mejores condiciones técnicas y económicas. Se habilita un mecanismo de presentación de la oferta en el que la única variable a utilizar es necesariamente la del precio, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como los requisitos contemplados en el pliego de condiciones.

EN TAL SENTIDO EL PROCEDIMIENTO A ADOPTAR PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA SERÁ POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Adicionalmente se atenderán con rigor los parámetros establecidos en del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993 y ley 2069 de 2020 en los que aplique y demás normas, decretos concordantes y reglamentarios.

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA) SUBASTA INVERSA	X
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de menor cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 20 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro



Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR LA OFERTA:

Fecha límite para presentar la oferta: 30/06/2026 18:00 horas mediante la plataforma del SECOP II bajo las condiciones establecidas en la entidad y de acuerdo al manejo de la plataforma – seguir instructivos Colombia Compra

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025 (diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la OAP No. 001 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-38.7 del 06 enero 2026, la Dirección de Sanidad Ejército y a la distribución interna para la realización del proceso de prestación de los “SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11”, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000.00) POR EL RUBRO A-02-02-01-003-002 REC 10.

Así entonces la Dirección de la Regional No 11 destinó para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)** rubro A-02-02-01-003-002 REC 10 “PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS”, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP: 7026 DE FECHA 2026-03-16**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-002	10	“PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	\$200.000.000
TOTAL			\$200.000.000



CDP: 7026 DE FECHA 2026-03-16

SIIF Nación
 Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromiso
 Usuario Solicitante: 88966666
 Unidad 6 Subunidad: 66666666
 Fecha y Hora Solicitud: 2025-03-16 2:30 p. m.
 Firmado: JOSE ARREY MAZZO VALDEERRAMA
 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL 1)
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 El suscrito jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe aplicación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"
 Vigencia Presupuestal: Actual
 Fecha Registro: 2025-03-16
 Unidad / Subunidad ejecutora: 05-01-11-085 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL 1)
 Valor total: 300.000.000,00
 Valor Total (Compromiso): 300.000.000,00
 Valor Actual: 0,00
 Valor a Comprometer: 300.000.000,00
 Valor Bloqueado: 0,00
 AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
 Tipo de contrato:
 PARA AFECTACIÓN DE GASTOS
 EXPERIENCIA: POSICIÓN CATEGÓRICA DE GASTO: FUENTE: REGISTRO: ETRAC: FECHA OPERACIÓN: VALOR REGISTRO: VALOR OPERACIÓN: VALOR ACTUAL: VALOR A COMPROMETER: VALOR BLOQUEADO
 15-01-11-085 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL 1) 05-01-01-003-002 PASTA Y PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES 05-01-01-003-002 10 CDT 2025-03-16 300.000.000,00 0,00 300.000.000,00 300.000.000,00 0,00
 Objeto: SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES Y PAÑITOS HÚMEDOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 11
 Jefe de Presupuesto: JENNY CORTES TORRES
 Jefe de Presupuesto: CENAC REGIONAL ARMENIA
 Activar Windows
 Ve a Configuración para activar Windows.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a nivel Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	14	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	14	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	14	NO
	CANADA	SI	SI	NO	14	NO
CHILE		SI	SI	NO	14	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	14	
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	14	
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	14	
UNION EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	14	NO
COREA		SI	SI	NO	14	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	14	SI
MEXICO		SI	SI	NO	14	SI
TRIANGULO NORTE	EI SALVADOR	SI	SI	SI	14	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	14	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	14	SI



COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NA	SI
	BOLIVIA,					
	ECUADOR	SI				
	PERU	SI				

Fuente normativa: **La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN**, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), firmado el 9 de agosto de 2007, es la fuente normativa principal. Fue ratificado en Colombia mediante la **Ley 1241 de 2008** y entró en vigencia entre 2009 y 2010.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : “Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de convocatoria.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a mipyme para el año 2026.



El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

El oferente deberá verificar cuidadosamente la documentación que a continuación se relacionan para evaluar y calificar las propuestas.

Los documentos otorgados en el exterior deberán ser presentados legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Los cuales se presentarán en el siguiente orden:

HABILITANTES

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
4. ANTECEDENTES JUDICIALES
5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
7. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
9. DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD
10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
11. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
12. SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS CÓDIGO DE POLICÍA
13. FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
14. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD
15. FORMARO ANTISOBORNO
16. REDAM
17. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS
18. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y CONOCIMIENTO SARLAFT
19. MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

DOCUMENTOS FINANCIEROS:

1. ESTADOS FINANCIEROS PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
2. RUT



- 3. RUP
- 4. CERTIFICACION BANCARIA NO MAYOR A 30 DIAS
- 5. FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF
- 6. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)
- 7. INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS
- 8. INDICADORES CAPACIAD FINANCIERA
- 9. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
INDICADOR	PORCENTAJE	CALCULO
LIQUIDEZ	≥1,6	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤= 52%	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
CAPITAL DE TRABAJO	≥50% VTPA	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	≥ 2,3	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS FINANCIEROS
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥ 11%	UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 5%	UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

DOCUMENTOS TECNICOS:

- 1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS
- 2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
- 3. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello informar quien será el funcionario designado (coordinador) para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten y a vigilar que las condiciones pactadas en el contrato se cumplan. Dicha certificación deberá contener:

- Nombre del funcionario designado.
- Teléfono.

Correo electrónico

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de las mismas.

GARANTÍA TÉCNICA

- a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
- b) Que ampare la calidad de los bienes y de los materiales que sean entregados en la ejecución del objeto contractual.
- c) Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.

PARAGRAFO: El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro, objeto del contrato y que se comprometa a dar solución a los requerimientos derivados de los elementos suministrados



TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del bien entregado en virtud del contrato de suministro; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el CENACARM para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los bienes.

De igual manera, que manifiesta haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes contenidas, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo se exonera de la responsabilidad que le acude a su cumplimiento.

VENCIMIENTO DEL ELEMENTO

El proponente en documento independiente deberá garantizar mediante carta de compromiso que la fecha de vencimiento de los materiales no será inferior a dos (2) años. Adicionalmente certificará que se obliga a cambiar la totalidad de los insumos próximos a vencerse dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la fecha de solicitud sin importar la vigencia del contrato y sin generar costo o precio adicional.

FICHAS TECNICAS

El Oferente deberá presentar el Compromiso que en caso de ser adjudicatario se obliga a presentar ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados previa coordinación con la supervisión, en la cual se deberán detallar claramente las especificaciones del producto.

REGISTRO INVIMA

El oferente deberá presentar junto con su oferta el registro sanitario, registros INVIMA - CCAA, concepto técnico favorable de condiciones sanitarias, (según corresponda), ante los entes competentes según la naturaleza de su empresa (Importadores, comercializadores que realizan acondicionamiento, Almacenistas Mayoristas, Fabricantes Nacionales, Terceros (Distribuidores), según lo señala la Resolución 4002 DE 2007 y su anexo técnico (Manual de requisitos de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento para dispositivo médicos)

SUMINISTRO DE PEDIDO

El proponente en documento independiente deberá comprometerse a realizar la entrega de los materiales e insumos dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguiente a la fecha de solicitud emitida por el supervisor del contrato.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de maximo cuatro (4) contratos ejecutado de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del



COMPONENTE EXPERIENCIA cuya sumatoria sea igual o superior AL **80% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), **para lo cual el oferente deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso.**

El proponente podrá acreditar en alguno de los siguientes códigos UNSPSC o en los que tengan relación igual o similar al objeto del presente proceso

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. **Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.** La Cenac Regional Armenia ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el **proponente.**

EXPERIENCIA CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de maximo cinco (5) contratos ejecutado de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del **COMPONENTE EXPERIENCIA** cuya sumatoria sea igual o superior AL **80% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), **para lo cual el oferente deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso.**

El proponente podrá acreditar en alguno de los siguientes códigos UNSPSC o en los que tengan relación igual o similar al objeto del presente proceso

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
47000000	47130000	471315	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR
53000000	53100000	531023	53102305	PAÑALES PARA NIÑO
53000000	53100000	531023	53102306	PAÑALES PARA ADULTO

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador. **Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.** La Cenac Regional Armenia



ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la ve

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

NO APLICA

12. EL CRONOGRAMA. SECOP II

Cronograma	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	09/06/2026 22:00 link NT
Publicación Estudios Previos	09/06/2026 22:00 link NT
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17/06/2026 18:00 link NT
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	18/06/2026 18:00 link NT
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	18/06/2026 18:00 link NT
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	19/06/2026 18:00 link NT
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	19/06/2026 18:00 link NT
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	24/06/2026 18:00 link NT
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25/06/2026 18:00 link NT
Plazo máximo para expedir adendas	25/06/2026 18:00 link NT
Presentación de Ofertas	30/06/2026 18:00 link NT
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30/06/2026 18:05 link NT
Informe de presentación de ofertas	30/06/2026 18:10 link NT
Publicación del Informe de verificación o evaluación	02/07/2026 18:00 link NT
Presentación de observaciones al Informe de verificación o evaluación	07/07/2026 18:00 link NT
Apertura del sobre económico	08/07/2026 10:00 link NT
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09/07/2026 18:00 link NT
Firma del Contrato	10/07/2026 18:00 link NT
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/07/2026 12:00 link NT
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	13/07/2026 18:00 link NT
Plazo de validez de las ofertas	30 link NT Días

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en la plataforma del SECOP II

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. Dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma del SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Armenia a los nueve (09) días del mes de junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

PROYECTO,

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador CENAC

